



Ayuntamiento de Fraga

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, se publica a continuación el texto íntegro de la convocatoria para la concesión de ayudas para proyectos de gasto de inversión de cooperación internacional al desarrollo 2016, aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 2016/1843, de fecha 14 de julio de 2016, pudiéndose presentar las solicitudes a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial, finalizando transcurrido un mes:

«CONVOCATORIA PARA LAS AYUDAS DE GASTO INVERSIÓN A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2016

Las Bases Regulatoras se encuentran publicadas en el BOPH nº 79 de 27 de abril de 2016, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, publicada en el BOPH nº 27, de 11 de febrero de 2010.

1.- Definición del objeto de la subvención

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de 0,7 para proyectos de gasto de inversión de cooperación internacional al desarrollo, contemplando los criterios establecidos en el Plan Director de la Cooperación Aragonesa 2016-2019, y la AECID.

2.- Finalidad de las subvenciones.

Estas subvenciones tienen por objeto financiar aquellas iniciativas o acciones de gasto de inversión que contribuyan a la reducción de la pobreza y al desarrollo sostenible durante el ejercicio 2016.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos de ayuda al desarrollo que se lleven a cabo durante el ejercicio 2016 (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2016).

4.- Requisitos de los beneficiarios para la obtención de la subvención.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, entidades sin ánimo de lucro y asociaciones, siempre que no estén incursas en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud (Anexo I) de subvención se acompañará la documentación siguiente:

- 1) Fotocopia del DNI del firmante.
- 2) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante en vigor.
- 3) Estatutos actualizados de la entidad.
- 4) Certificado expedido por el Secretario de la entidad que acredite la representación legal del solicitante, o poderes de representación.



Ayuntamiento de Fraga

- 5) En caso de existir contra parte local en el país en el que se realice el proyecto, convenio suscrito entre la ONGD y la asociación u organismo que ejecute el proyecto.
- 6) Memoria descriptiva del proyecto a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO I SOLICITUD A)
- 7) Presupuesto detallado previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.(ANEXO I SOLICITUD B)
- 8) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado (art. 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) (ANEXO I SOLICITUD C)
- 9) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO I SOLICITUD C)
- 10) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO I SOLICITUD C)
- 11) Certificado de la entidad que acredite la presencia o base social en Fraga.(ANEXO I SOLICITUD D)

No será necesaria la aportación de la documentación señalada en los puntos del 1 al 4 , cuando dicha documentación ya obre, actualizada, en poder del Ayuntamiento.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH del extracto las presentes Bases, y finalizará transcurrido un mes desde el comienzo del plazo de presentación.

Sólo se admitirá una solicitud por ONG, asociación o entidad.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante el modelo normalizado, que será firmado por el representante legal de la entidad. El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en la web y en la oficina de atención al ciudadano.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida a la base 5 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAPPAC).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases será el simplificado de concurrencia competitiva previsto en el art. 14.3.b) Ley 5/2015, 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados



Ayuntamiento de Fraga

en las presentes bases, **cuyos proyectos superen los 6 puntos**, hasta agotar el crédito presupuestario

Se desestimarán las solicitudes que no consigan esta puntuación.

La resolución de la convocatoria de estas subvenciones se realizará teniendo en cuenta las siguientes puntuaciones:

GEOGRÁFICAS	
ZONAS	PUNTUACIONES
AFRICA SUBSAHARIANA (A)	3
IBEROAMERICA (B)	2

(A): Chad, Senegal, Etiopía, Malawi y República Democrática del Congo. Se incluyen los territorios administrados por la autoridad palestina, población saharai y países en desarrollo con conflictos.

(B):Bolivia : Áreas rurales de los departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Tarija; zonas limítrofes del departamento de Santa Cruz que por, sus características, puedan considerarse parte de la región del Chaco boliviano, así como la ciudad de El Alto)

Ecuador,

El Salvador,

Guatemala (Departamentos de Alta Verapaz, el Quiché, Huehuetenango, San Marcos, Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá y Chimaltenango),

Honduras,

Nicaragua (Departamentos de Jinotega, Nueva Segovia, Madriz, Estelí, Chinandega, León, Matagalpa, Managua, Masaya, Granada y Rivas).

República Dominicana.

SECTORIALES	
PRIORIDADES	PUNTUACIONES
Servicios sociales básicos (A)	2
Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de participación, así como el fomento del respeto y protección a los derechos humanos.(B)	2
Dotación y mejora de infraestructuras económicas (economía social) (C)	2
Promoción de la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo (D)	1
Sostenibilidad ambiental. (E)	1

(A)Salud: Atención primaria; salud reproductiva y materno- infantil; nutrición, lucha contra las



Ayuntamiento de Fraga

enfermedades prevalentes y olvidadas; lucha contra el VIH/SIDA, el fortalecimiento de los sistemas públicos de salud; la asistencia técnica, así como la formación y capacitación de recursos humanos.

Educación.

Agua y saneamiento

Vivienda

(B) La asistencia técnica a las Administraciones Públicas de los países más desfavorecidos; la formación y capacitación en "buen gobierno"; la consolidación de procesos democráticos y del Estado de Derecho con instituciones responsables, eficaces y transparentes; fomento del respeto y protección de los derechos humanos; el apoyo a procesos de pacificación y reconstrucción del tejido social; la promoción de grupos de población más vulnerable; el fortalecimiento de las agrupaciones de la sociedad civil en la defensa de los derechos humanos, la justicia y su medio ambiente y de vida.

(C) Sector primario y logro de la soberanía alimentaria; en la formación y capacitación para el acceso al empleo; en el fomento del turismo responsable; en la promoción del comercio justo; en el apoyo a iniciativas locales de economía social en los sectores secundarios y terciario; así como en impulsar la innovación y el desarrollo.

(D) Empoderamiento de la mujer en todos los campos favoreciendo su participación en la toma de decisiones y su acceso a todos los recursos así como la lucha contra toda forma de discriminación o violencia.

(E) Prevención y lucha contra los efectos del cambio climático; conservación y uso sostenible de los recursos naturales (gestión sostenible del agua; agricultura sostenible,...) favorecer el acceso a energías renovables y asequibles; así como garantizar unos medios de vida sostenibles.

OTRAS PRIORIDADES	PUNTUACIONES
AUTOFINANCIACIÓN (A)	De 0 a 2 puntos
PRESENCIA SOCIAL EN FRAGA	1
CONTINUIDAD (B)	1

(A): Los recursos económicos que la entidad aportará directamente a la actividad se valorarán de 0 a 2 puntos, asignando 0,4 puntos por cada 10 puntos porcentuales de autofinanciación **a partir del 20% de autofinanciación preceptivo.**

(B): Se obtendrá dicha puntuación si se trata de proyectos plurianuales.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2016 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será de 12.500 € para los gastos de inversión con cargo a la aplicación presupuestaria 22 231 780 del vigente Presupuesto.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

11.- Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía a percibir por los beneficiarios de estas ayudas, será de un máximo del 80% del coste total del proyecto.

El importe máximo por subvención será de 3.000,00 €.

12.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.



Ayuntamiento de Fraga

El órgano responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Delegación de 0,7.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el Alcalde, previos informes favorables de la Delegación de 0,7, y previa fiscalización por la Intervención.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, y que estará formado por los miembros de la Comisión Informativa permanente de atención a las personas, competente por razón de la materia objeto de la subvención.

13.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAPPAC.

La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

14.- Reformulación de solicitudes.

No se prevé la reformulación de solicitudes.

15.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones, y en cualquier caso, al presentar la documentación justificativa de la subvención.

16.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14



Ayuntamiento de Fraga

LGS y 19 de la OGS.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. Los beneficiarios han de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran

5. Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

6. Las asociaciones y fundaciones y las ONGS deberán estar inscritas en los registros oficiales correspondientes.

17.- Gastos subvencionables

Se considerará gastos subvencionables los gastos de inversión que de manera indudable corresponden a la ejecución del proyecto aprobado, se hayan realizado en el **período subvencionable, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2016**, y hayan sido pagados con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención.

En particular, serán subvencionables:

- Gastos técnicos de redacción del proyecto de construcción.
- Construcción y o reforma de inmuebles e infraestructuras
- Adquisición de equipos y materiales inventariables.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos suntuarios.
 - e) Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
 - f) Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Fraga

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

18.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez finalizada la cooperación, previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto de la justificación de la subvención, debiéndose de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga o por los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

El pago se realizará en el plazo máximo de 60 días, desde la correcta presentación de la justificación de la subvención.

19.- Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

1.- Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, a partir de la aceptación de las mismas hasta el día 31 de marzo de 2017.

El importe a justificar será como mínimo el 125% del importe de la subvención.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados (ANEXO II JUSTIFICACIÓN) que se podrán encontrar en la web y en la oficina de atención al ciudadano, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, eximiéndose de la presentación de justificantes de pago, que cumplirá lo dispuesto en el art. 23.3 OGS, y contendrá la siguiente documentación que contendrá:

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (ANEXO II JUSTIFICACION A)
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS (ANEXO II JUSTIFICACION B)
- Facturas o documentos justificativos (originales). Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente de igual validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren y corresponderán al período indicado en el punto 3 de la presente convocatoria, exceptuándose la aportación de justificantes de pago, para gastos de importe inferior a 500 €.
- Cuenta de resultado, incluyendo la declaración de otros ingresos recibidos (ANEXO II JUSTIFICACION C).
- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con Hacienda y de seguridad social, o en su caso, declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones (ANEXO II JUSTIFICACION D).
- Resguardo bancario de la transferencia de fondos al país receptor así como del cambio de moneda, si procede.
- Certificado de entidad bancaria donde figure el nombre y número de cuenta del beneficiario de la subvención. (No será necesaria su presentación cuando ya obre actualizado, en poder del Ayuntamiento).



Ayuntamiento de Fraga

2.- En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.

b) Las facturas, recibos y otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución, si bien esta circunstancia deberá estar debidamente acreditada preferentemente con la presentación de la propia norma o de un documento oficial, o de declaración de la Oficina Técnica de Cooperación Española en el país, o bien de la Embajada u oficina consular en España del país en cuestión o, en su defecto, de la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España salvo que se trate de países detallados en la última versión de la Guía de aplicación para las normas de gestión, seguimiento y justificación de convenios y proyectos de ONGDS y de acciones de cooperación para el desarrollo publicada por la AECID.

Se presentará documentación original, a los efectos de proceder a su estampillado y posterior devolución al interesado. Dichos documentos justificativos deberán estar a nombre de la ONGD solicitante y/o de la contraparte local siempre que se haya presentado junto con la solicitud el convenio o documento que lo acredite, y así se haga constar en la resolución de concesión de subvención.

Si dichos documentos no están redactados en español, inglés o francés, deberá aportarse una traducción. No obstante, los documentos justificativos de gasto, es decir, facturas, tickets o equivalentes, se entenderán traducidos con su **descripción completa** en el listado de facturas (Anexo II JUSTIFICACION B).

En el caso de facturas o justificantes de gasto presentados en alfabeto diferente del latino, deberá presentarse la traducción de los requisitos mínimos de cada una de las facturas o justificantes de gasto, según la legislación del país en cuestión.

No se admitirá el pago en efectivo para importes superiores a 500 €.

c) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3.- La documentación justificativa será del ejercicio 2016

4.- Ampliación del plazo de justificación. Previa solicitud del beneficiario, presentada con una antelación mínima de 15 días hábiles, antes a la finalización del plazo de justificación, por resolución de Alcaldía se podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no excederá de mes y medio, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

20.- Deficiencias en la justificación

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

En caso de subvenciones ejecutadas en el extranjero, el plazo de subsanación de defectos de justificaciones y para aportación de documentación complementaria requerida por el órgano que haya efectuado la revisión, será de un máximo de 45 días hábiles.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá, en el plazo máximo de 15 días hábiles, a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a



Ayuntamiento de Fraga

contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo, se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21.- Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé algún de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados con la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases. En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará el Ayuntamiento de Fraga se reducirá en el mismo porcentaje en que el beneficiario haya dejado de justificar la subvención.

23.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

Con carácter general, la subvención otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el 80% del coste total del proyecto a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

24.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, durante el mes siguiente a cada trimestre natural, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los medios que se detallan a continuación:

- Para subvenciones de importe hasta 3000 €: tablón de anuncios de la Corporación y/o en la página web del Ayuntamiento.
- Para subvenciones de importe igual o superior a 3000 €: BOPH.

25.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

25.- Causas de reintegro.

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a



Ayuntamiento de Fraga

reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otras supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

26.- Obligados al reintegro.

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

27.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

28.- Régimen jurídico supletorio.

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

En Fraga, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE - PRESIDENTE,

Fdo.: MIGUEL LUIS LAPEÑA CREGENZÁN